RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 2686/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO Y PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 27/2023 - "SERVICIO DE PUBLICACIONES INSTITUCIONALES EN PRENSA ESCRITA" – ID N° 427.040, SUSCRIPTO CON LA FIRMA COEFICIENTE S.R.L

Asunción, 09 de octubre de 2024

VISTO: El Contrato N° 27/2023; el Memorándum UGC N° 59/DC/GOC/2024; el Memorándum DCS N° 50/2024; el CDP N° 121/2024; la Nota GOC N° 297/2024; la Nota de respuesta de la firma COEFICIENTE S.R.L; el Memorándum UGC N° 79/DC/GOC/2024; el Dictamen GOC N° 68/2024; y,

CONSIDERANDO: Que, a través del Memorándum UGC N° 59/DC/GOC/2024 de fecha 02.09.2024 la Unidad de Gestión de Contratos dependiente del Departamento de Contratos de la Gerencia Operativa de Contrataciones solicita a la División de Comunicación Social un informe sobre la ejecución del contrato suscripto en fecha 06.12.2023 con la firma COEFICIENTE S.R.L, cuya vigencia fenece el 06.12.2024.

Que, el motivo principal de la presente solicitud obedece a modo de precautelar los intereses de la Institución en relación a los vencimientos del segundo semestre del presente Ejercicio, y de esa forma no llegar ajustados respecto a los plazos que conllevan iniciar y finalizar los trámites de un nuevo llamado en relación a sus vencimientos; de la misma forma que los trámites para la realización de adendas de aumento de montos y ampliación de los plazos de vigencias, en caso de ser necesario.

Que, a través del MEMORÁNDUM DCS N° 50/2024 el Administrador del contrato solicita se realice los trámites para una adenda de ampliación del plazo de vigencia y aumento de monto del 20% del máximo contratado.

Que, en ese sentido, el administrador justifica la solicitud manifestando cuanto sigue: *"...en virtud a las necesidades de esta dependencia, el plazo de vigencia sea extendido por seis meses y el monto máximo aumentado en un 20 %, teniendo en cuenta el marco legal vigente para el efecto...".*

Que, teniendo en cuenta lo expresado más arriba, ésta Unidad de Gestión de Contratos ha verificado la cantidad ejecutada del contrato, habiéndose constatado que no se ha alcanzado la ejecución del mínimo contratado.

Que, la Gerencia Administrativa Financiera remite el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 121/2024, para proseguir con los trámites correspondientes.

Que, mediante Nota GOC N° 297/2024 de fecha 26.09.2024. se solicitó a la firma COEFICIENTE S.R.L presten conformidad para la realización de una adenda de ampliación del plazo de vigencia y aumento de 20% del monto máximo del contrato.

Que, en fecha 26.09.2024, la firma en cuestión presta su conformidad a efectos de realizar la adenda mencionada más arriba.

Que, siendo estas las condiciones, y considerando la disponibilidad presupuestaria existente, a través del **MEMORÁNDUM UGD-DC N° 79/GOC/2024** de fecha 01/10/2024, se sugiere poner a consideración de la Máxima Autoridad, la realización de la Adenda de ampliación del plazo de vigencia del Contrato N° 27/2023 hasta el **06 de junio del 2025**, aumentándose el **20% correspondiente al monto máximo del mismo,** equivalente a la suma de **Gs. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones) IVA Incluido**, conforme a los precios unitarios establecidos en el contrato suscripto con la firma COEFICIENTE S.R.L, en el marco de la CD **N° 13/2023 – ID PORTAL N° 427.040** y sin modificar los demás términos del mismo.

Marco Legal:

Que, la Ley 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas dispone en su Artículo 159 cuanto sigue: ***"Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria...".***

Que, el Art. 63 de la Ley 2051/03 que reza: ***"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello". – "Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".*** *"No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública...".*

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

CONATEL
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES
☐ DPTO. DE CONTRATOS
☐ DPTO. DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
☐ ASESORIA - GOC
☐ SECRETARÍA
FECHA:.....
OBSERVACIONES:.....

Abg. Hugo Daniel Balbuena Villate
Gerente
GOC - CONATEL

RECIBIDO CONFORME
Fecha: 10/10/24
Firma: Carlos Galeano

Que, por **Resolución DNCP N° 4400/2022**, se establecen directrices relativas a la aplicación de **la modalidad de contrato abierto** en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03. En ese contexto, en el considerando de la mencionada resolución, se menciona entre otras cosas lo siguiente; *"...El Artículo 39° del Decreto N° 2992/2019 que reglamenta la Ley N° 2051/2003, en cuanto dispone que* ***corresponde la utilización de la modalidad de Contratos Abiertos cuando no sea posible la definición exacta de los*** *bienes, obras,* ***servicios*** *y consultorías que serán necesarios,* ***en cuyo caso se especificarán únicamente los montos o cantidades mínimos y máximos a ser contratados****...".* Cabe destacar, que los contratos mencionados fueron celebrados bajo la modalidad de **Contrato Abierto,** por lo que, en la cláusula séptima de dichos contratos, se establece los **montos mínimos y máximos** en cuestión.

Que, en el Art. N° 9 "Modificaciones Contractuales", de la mencionada Resolución DNCP, se establece lo siguiente; *"...Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y* ***63*** *de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas:* ***b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados...".***

Que, el **Art. 96** del **Decreto Reglamentario N° 2992/2019 de la Ley 2051/03** dice entre otras cosas lo siguiente; *"...Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)...".*

Que, por otra parte, el **Código Civil Paraguayo** establece en su **Art. N° 714**, que; ***"...Si a pesar de la aplicación de las normas precedentes, subsistiere la obscuridad del contrato,*** *deberá este ser entendido en el sentido menos gravoso para el obligado,* ***si fuere a título gratuito;*** *y en el sentido que realice la armonización equitativa de los intereses de las partes,* ***si fuere a título oneroso.*** *El contrato debe ser interpretado de acuerdo con la buena fe...".* Así mismo, en el **Art. N° 715** establece que, ***"...Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y*** *deben ser cumplidas de buena fe.* ***Ellas obligan a lo que esté expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas...".***

Que, mediante Dictamen GOC N° 68/2024 de fecha 01.10.2024, la Gerencia Operativa de Contrataciones eleva los antecedentes a consideración de la Máxima Autoridad, a efectos de tratar el pedido de ampliación del plazo de vigencia del Contrato N° 27/2023 hasta el **06.06.2025**, aumentándose el **20%** correspondiente al monto máximo del contrato, equivalente a la suma de **Gs. 20.000.000,** conforme a los precios unitarios establecidos en contrato y sin modificar los demás términos del mismo.

POR TANTO: El Directorio de CONATEL, en sesión ordinaria del 09 de octubre de 2024, Acta N° 49/2024, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley 642/95 de Telecomunicaciones,

RESUELVE:

Art. 1° AUTORIZAR, la Adenda de **AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA** del **Contrato N° 27/2023** suscripto con la firma **COEFICIENTE S.R.L**, hasta el **06.06.2025.**

2° OTORGAR, el aumento correspondiente al **20% del monto máximo** del **Contrato 27/2023**, equivalente a la suma de **Gs. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones) IVA Incluido.**

Art. 3° DISPONER, que las demás condiciones, derechos y obligaciones establecidas en el Contrato N° 27/2023, permanecen sin modificaciones.

Art. 4° ENCOMENDAR, a la Gerencia Operativa de Contrataciones, y a la Gerencia Administrativa Financiera, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 5° COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido, archivar.

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ
Presidente
Res. Dir. N° 2686/2024.-

A1152975